

PCM

Autorizan la ejecución de gastos que demande la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en el proceso de Referéndum Constitucional

DECRETO SUPREMO EXTRAORDINARIO
Nº 167-PCM/93

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Constitucional de fecha 31 de agosto de 1993, se aprueba la realización del proceso de Referéndum, a efecto de conocer la voluntad del Pueblo Peruano respecto del nuevo texto constitucional aprobado por el Congreso Constituyente Democrático;

Que, el Pliego Ministerio de Defensa requiere cubrir los gastos que demande la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en el proceso de Referéndum Constitucional;

Que, resulta prioritario autorizar la ejecución de los gastos de la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en el proceso de Referéndum, por lo cual su financiamiento se efectuará con cargo a modificaciones presupuestarias al cierre del ejercicio 1993;

En uso de la facultad conferida por el inciso 20) del Artículo 211º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley Nº 25397;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Pliego Ministerio de Defensa a ejecutar los gastos que demande la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en la realización del proceso de Referéndum Constitucional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993, hasta por la suma de DOCE MILLO- NES NOVECIENTOS CUARENTISIETE MIL DOS- CIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12'947,215.00).

Artículo 2º.- El gasto autorizado en el artículo precedente será financiado con cargo a modificaciones presupuestarias al cierre del ejercicio presu- puestal 1993.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa y el Minis- terio del Interior deberán rendir cuenta documenta- da del gasto autorizado en el Artículo 1º del presen- te Decreto Supremo Extraordinario a las Oficinas de Inspectoría General de los citados Ministerios.

Artículo 4º.- Mediante Resolución del Titular del Pliego y en un plazo no mayor de cinco (5) días de aprobado el presente Decreto Supremo Extraordina- rio se aprobará la desagregación a nivel de Progra- mas, Subprogramas, Asignaciones Genéricas y Espe- cíficas de conformidad con lo dispuesto en la Directi- va Nº 001-93-EF/76.01 del Proceso de Aprobación, Ejecución y Control y Evaluación del Presupuesto 1993 del Sector Público. Dicha Resolución será transcrita a los organismos que señala el Artículo 55º de la Ley Nº 26199.

Artículo 5º.- Deróganse o déjanse en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo Extraordinario.

Artículo 6º.- El presente Decreto Supremo Extra- ordinario tendrá una vigencia no mayor de seis me- ses y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Inte- gración y Negociaciones Comerciales Internaciona- les, por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventi- tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas contratar abogados para el asesoramiento especializado en el proceso de renegociación de la deuda con la banca comercial extranjera

DECRETO SUPREMO EXTRAORDINARIO
Nº 168-PCM/93

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Primera Disposición Comple- mentaria de la Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1993, el Ministro de Economía y Finanzas queda autorizado a renegociar la deuda externa, a fin de mejorar sus condiciones o reducir el servicio de la misma;

Que, se han iniciado conversaciones con represen- tantes de la banca comercial extranjera, conducentes a la renegociación de la deuda externa con estas enti- dades financieras;

Que, el proceso de renegociación con la banca comercial extranjera requiere del asesoramiento legal especializado de firmas de abogados extranjeras con amplia experiencia y conocimientos del tema;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 20 del Artículo 211º de la Constitución Política del Perú, y la Ley Nº 25397;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que en representación de la Repú- blica del Perú celebre contratos de servicios no per- sonales con firmas de abogados de reconocido prestigio, a fin que puedan brindar asesoramiento legal espe- cializado en el proceso de renegociación de la deuda con la banca comercial extranjera.

Artículo 2º.- Exonérese al Ministerio de Economía y Finanzas del requisito de Concurso Público de Mé- ritos a que se refiere el Artículo 7º del Decreto Ley Nº 25986 y demás normas conexas para que celebre los contratos de servicios no personales a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Supremo Extraor- dinario.

Artículo 3º.- El pago de los honorarios profesiona- les a las firmas de abogados que se contrate de con- formidad con el Artículo 1º del presente Decreto Su- premo Extraordinario será atendido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Econo- mía y Finanzas. En consecuencia, la Dirección Ge- neral de Presupuesto Público de dicho Ministerio queda autorizada a efectuar las ampliaciones presupuesa- les que fueran necesarias para atender el pago de los indicados honorarios y gastos que demande el cum- plimiento de estos Contratos.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo Extra- ordinario tendrá una vigencia de seis meses a partir del día siguiente de su publicación, y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones